

## LA SOCIEDAD INDUSTRIAL

Hemos observado en el último capítulo, que las sociedades casi siempre condenadas á defenderse de los enemigos exteriores al paso que ha de dedicarse en el interior á las operaciones de conservacion, se nos presentan generalmente con una mezcla de órganos adaptados á estos diferentes fines. No es fácil desenredar esta confusion. Segun cual sea de estas dos clases de órganos el que predomine, extiende sus ramificaciones entre las de la otra: por ejemplo, cuando el tipo militar es muy pronunciado, se ve que el obrero, generalmente esclavo, no es ya un agente más libre que el soldado; por el contrario, cuando domina el tipo industrial, el soldado, obligado voluntariamente en condiciones determinadas, participa en cierto modo del estado del obrero libre. En el primer caso, el sistema del estado legal propio del elemento militar domina al elemento obrero; en el otro, por el contrario, el sistema del contrato, propio del elemento militar. La organizacion adaptada á la guerra, hace ménos notorio en especial, la adaptada á la industria. Mientras que el tipo militar, constituido con arreglo á la teoría, se presenta en tantas sociedades con caracteres que no dejan duda alguna sobre su naturaleza esencial, el tipo industrial tiene caracteres tan ocultos por los del tipo militar todavia dominante, que su forma ideal no ofrece en parte alguna, sino ensayos muy imperfectos. Esta reflexion nos privará de exigir pruebas que no hay posibilidad de esperar. Todavía hay más, tambien es necesario desentendernos de las falsas ideas que probablemente nos confundirian.

En primer lugar conviene no confundir una sociedad industrial con una sociedad industriosa. Cierta que los miembros de una sociedad organizada industrialmente, son por lo general industriosos, y están obligados á serlo cuando la sociedad es avanzada; pero no debe decirse que una sociedad industrialmente organizada sea una sociedad en la que necesariamente se fabrique mucho. Cuando la sociedad es pequeña y su comarca tan favorable que la vida se conserva en ella cómodamente sin gran trabajo, las relaciones sociales que caracterizan el tipo industrial pueden coexistir con una actividad productiva muy moderada. No es por la diligencia de sus individuos por lo que una sociedad es industrial en el sentido que damos nosotros á esta palabra, sino por

la forma de cooperacion con la que los miembros de esta sociedad, hacen su trabajo, sea grande ó pequeña la suma de él. Se comprenderá mejor esta distincion, al observar que, por el contrario, puede haber y hay de hecho gran industria en sociedades levantadas sobre el tipo militar. En el antiguo Egipto habia una inmensa poblacion obrera y una produccion enorme extraordinariamente variada. Otro ejemplo más sorprendente aun, de una sociedad puramente militar por la estructura, y cuyos miembros trabajan sin descanso, es el antiguo Perú. Aquí no nos ocupamos de la cantidad de trabajo, sino del sistema de organizacion de los trabajadores. Ocúpese un regimiento en construir obras de tierra, otro en desmontar un bosque, y otro en sacar agua, y esto no hará de estos regimientos durante estas ocupaciones, otras tantas sociedades industriales. Los individuos unidos que ejecutan estos trabajos por orden, sin derecho sobre los productos, no están organizados industrialmente aun cuando trabajen industriosamente. Esta observacion es exacta para todo cuanto se hace en una sociedad militar, y no es en la proporcion en que es más completa su regimentacion.

Tambien hay lugar á distinguir el tipo industrial propiamente dicho, de un tipo con el cual se le podria confundir, esto es, aquel en que los individuos ocupados exclusivamente en la produccion y distribucion están sometidos á un sistema de clase tal cual lo pregonan los socialistas y comunistas. Este sistema en efecto, implica en una ú otra forma el principio de la cooperacion obligatoria. Por medios directos ó indirectos, se privaria á los individuos de ocuparse aislada é independientemente segun su voluntad, en luchar unos contra otros por ofrecer productos por dinero, ó prestar sus servicios en las condiciones que ellos crean conveniente. En este tipo no puede haber sistema artificial de reglamentacion del trabajo que no usurpe la marcha del sistema natural. Cuanto más impide la autoridad á los hombres el adoptar entre sí las disposiciones que más les plazcan, más sujeto queda su trabajo á la arbitrariedad. La autoridad de cualquier modo que esté constituida, sostiene con los que rige, la misma relacion que la autoridad en una sociedad militar. Lo que demuestra claramente que el régimen soñado por los que declaman contra la concurrencia es un régimen militar, es primeramente que las formas comunistas existieron en las sociedades primitivas que eran principalmente belicosas, y luego, que en nuestros tiempos los proyectos comunistas toman origen principalmente en las sociedades militares y se propagan en ellas más fácilmente.

Es necesaria una explicacion preliminar. No debe exigirse que la estructura propia del tipo industrial presente desde un principio formas fijas. Por el con-



trario, debe esperarse que empiece con formas vagas é indecisas. Nacida de la modificación de una estructura preexistente, conserva por mucho tiempo sus huellas. Por ejemplo, la transición del estado social en que el trabajador, propiedad ajena en el mismo concepto que lo es una bestia de carga, está mantenido á condición de trabajar exclusivamente en beneficio de su dueño al estado social en que completamente separado del dueño, del suelo, de la localidad, y libre de trabajar donde quiera y por quien quiera, esta transición se verifica por grados. Además, el cambio que hace pasar de la disposición social propia del estado militar en que reciben los súbditos su subsistencia y además algunos presentes de vez en cuando, á la disposición social en que en lugar de estas dos ventajas, los individuos reciben gajes fijos ó salarios ú honorarios; este cambio, decimos, se verifica lenta y oscuramente. A mayor abundamiento, puede verse que la operación del cambio primitivamente *indefinida*, no se ha hecho *definida* sino cuando el industrialismo ha hecho considerables progresos. El cambio no empezó por el efecto de una intención de dar una cosa á cambio de otra de valor equivalente, sino que fué al principio el acto de hacer un presente y de recibir otro en cambio, y hoy mismo, en Oriente, quedan vestigios de esta transacción primitiva. En el Cairo, un mercader, antes de vender un artículo de su comercio, ofrece al comprador café y cigarrillos; y durante la negociación que termina por el contrato de un *dahabeah*, el dragoman se vale de presentes y se dispone á recibirlos. Añádase que en estas condiciones no existe nada de la equivalencia definida que constituye el carácter del cambio entre nosotros; los precios no están determinados, sino que varían mucho de un trato á otro. De manera que en todas nuestras explicaciones no debemos perder de vista que la estructura y las funciones propias del tipo industrial solo gradualmente se distinguen de las que son propias del tipo militar.

Preparado el camino, veamos ahora cuáles son *a priori* los caracteres de la organización social enteramente impropia para la defensa contra enemigos exteriores, y exclusivamente propia para la conservación de la vida de la sociedad con el sustento de la vida de cada uno de sus miembros. A semejanza de lo que hicimos ya al tratar del tipo militar, debemos aquí, tratando del tipo industrial, examinar su forma ideal ante todo.

Si la acción corporativa es la primera condición de una sociedad que ha de sostenerse frente á sociedades hostiles, cuando no hay sociedades hostiles, la acción corporativa por el contrario no es ya la condición primera.

La continuación de la existencia de una sociedad supone primeramente que

no sea destruida como cuerpo por los enemigos extranjeros, y luego que no lo sea en detalle por no poder sus miembros mantenerse y multiplicarse. Cuando cesa el peligro de perecer por efecto de la primera causa, queda tan solo el de perecer por la segunda. El sustento de la sociedad tendrá lugar desde entonces por medio del sustento de sus unidades por sí mismas y por su multiplicación. Si cada uno provee por completo á su propio bienestar y al de sus vástagos, el bienestar de la sociedad está realizado implícitamente. Para este resultado basta una suma relativamente pequeña de acción corporativa. Cada hombre puede mantenerse con su trabajo, cambiar sus productos con los ajenos, prestar su ayuda y recibir el pago de él, entrar en tal ó cual asociación para acometer una empresa grande ó pequeña, sin obedecer á la dirección de la sociedad en su conjunto. El fin que la acción pública aun ha de realizar, es el de mantener la acción privada dentro de ciertos límites; y la cantidad de acción pública que este fin requiere, disminuye tanto más cuanto se encierran ellas mismas dentro de justos límites, las acciones privadas.

De manera que si el régimen militar exige una acción corporativa intrínseca, lo que de esta acción corporativa queda en el régimen industrial, es principalmente extrínseco; los sentimientos agresivos del hombre que la guerra crónica desarrolló, hácenla necesaria, y disminuirá poco á poco á medida que estos sentimientos decrecerán por efecto de una existencia pacífica duradera.

En una sociedad organizada para la vida militar, es necesario que la individualidad de cada miembro se subordine en su vida, su libertad y su propiedad, que sea en todo y por todo propiedad del Estado; pero en una sociedad organizada según el tipo industrial, esta clase de subordinación no es ya necesaria. No le queda ya al hombre ninguna ocasión en que ser llamado á exponer su vida destruyendo la ajena, no está ya obligado á abandonar sus asuntos para ponerse á las órdenes de un oficial, y no existe ninguna necesidad que le obligue á ceder por el interés público la parte de sus bienes por este interés reclamada.

En el régimen industrial, la individualidad del ciudadano, en vez de estar sacrificada por la sociedad, debe ser protegida por ésta. La sociedad tiene el deber esencial de defender la individualidad de sus miembros. Cuando ya no es necesaria la protección en el exterior, la protección interior se convierte en la función cardinal del Estado, y el cumplimiento efectivo de ella ha de ser un rasgo predominante del tipo industrial. Vamos muy pronto á verlo.

En efecto; claro es que en igualdad de circunstancias en lo referente á lo



demás, una sociedad cuya vida, libertad y propiedad están aseguradas y considerados justamente todos los intereses, debe prosperar más que una sociedad en que estas condiciones no se llenen; y por consiguiente, entre las sociedades industriales rivales, aquellas cuyos derechos personales están imperfectamente asegurados, han de ceder poco á poco á aquellas en que lo estén perfectamente. De manera que por la supervivencia de las más aptas debe producirse un tipo social en que los derechos individuales, considerados como sagrados, no experimenten ya la autoridad del Estado más allá de lo necesario para sufragar los gastos de su protección, ó mejor del arbitraje que debe arreglar sus diferencias. En efecto; habiendo perecido las disposiciones agresivas favorecidas por el militarismo, consiste la función corporativa en resolver entre las pretensiones rivales, en las cuales no ven los interesados la equitativa medida que les ponga de acuerdo.

Cuando falta la necesidad de la acción corporativa, merced á la cual toda una sociedad se ocupa útilmente en la guerra, falta también la necesidad de una autoridad gubernamental despótica.

No solo no es ya necesaria una autoridad de este género, sino que no puede existir. En efecto; puesto que una de las condiciones del tipo industrial exige que la individualidad de cada uno tenga campo tan libre como lo permita la libertad individual de los demás hombres, la autoridad despótica, que se revela por las trabas impuestas á la individualidad ajena, queda naturalmente excluida. Hasta son su sola existencia: un soberano despótico es un agresor para los ciudadanos; por el poder efectivo ó posible que tiene en sus manos y que no ha recibido de ellos, opone á sus voluntades mayores obstáculos de los que ellos mutuamente se opondrían.

La autoridad necesaria en el tipo industrial no puede ejercerse sino por un órgano instituido para hacer constar la voluntad media; un órgano representativo es el más propio para desempeñar este papel.

A ménos que las funciones de todos sean de la misma naturaleza, lo cual no es posible en una sociedad avanzada en que existe la división del trabajo, aparece una necesidad, la de conciliar los intereses antagónicos; y con el objeto de asegurar un concierto equitativo, se necesita que cada interés pueda manifestarse equitativamente. Hasta puede admitirse que el órgano instituido con este objeto sea un individuo único. Pero no hay individuo que por sí solo pueda servir de justo árbitro entre un gran número de clases dedicadas á ocupaciones

diversas, y gran número de grupos habitantes de localidades diferentes, sin oír testigos; será menester que cada grupo mande representantes para exponer sus agravios. Por eso es necesario escoger entre los sistemas; en uno de ellos, los representantes exponen particular y separadamente sus asuntos ante un árbitro en cuyo juicio se fundan las decisiones; y en el otro, estos representantes exponen sus asuntos unos ante otros y se deciden los juicios públicamente por el *consensus* general. Sin detenernos en el hecho de que el equitativo equilibrio de los intereses de clase se realizará más probablemente con esta última forma de representación que con la primera; basta observar que esta última es más compatible con la naturaleza del tipo industrial; los ciudadanos que nombran un jefe único por un tiempo determinado, y que pueden ver atajada durante este tiempo la mayoría de sus voluntades, abandonan más su individualidad que los que sacan de sus grupos locales muchos diputados para gobernarles; pues estos, hablando y obrando á la vista del público, é imponiéndose trabas mutuamente, expresan por regla general la voluntad de la mayoría.

Dejando de peligrar la vida corporativa de la sociedad, y siendo la última ocupación del gobierno, la de asegurar las condiciones necesarias á la mayor expansión de la vida individual es necesario saber cuales son estas condiciones.

Ya hemos comprendido que están incluidas en la administración de justicia, pero generalmente se forma de esta expresión una idea tan vaga, que es necesario dar de ella una fórmula más específica. La justicia según debemos comprenderla, significa la conservación de las relaciones normales entre los actos y los resultados, la adquisición hecha por cada uno, de un provecho equivalente á sus esfuerzos, ni más ni ménos. Viviendo y trabajando cada uno dentro de los límites impuestos por la presencia del otro, la justicia exige que el individuo, experimente las consecuencias de su conducta sin aumento ni disminución. El hombre superior gozará el provecho de su superioridad, y el inferior sufrirá el perjuicio de su inferioridad. Un veto se opone pues á toda acción pública que limita á un individuo una parte de lo que ha ganado, y conceda á otro las ventajas que no ha ganado.

El tipo industrial de sociedad excluye todas las formas de distribución comunista cuyo carácter inevitable es el de dar por resultado la colocación del bueno y del malo, del perezoso y del laborioso bajo un mismo nivel; fácil es de probarlo. En efecto, cuando tras el cese de la lucha por la existencia entre las sociedades por medio de la guerra, no queda ya más que la lucha indus-